Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda.

Santa Rosa de Cabal, veintisiete (27) de Abril **del dos mil veintitres (2023).**

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Santa Rosa de Cabal, veintisiete (27) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**
Auto Interlocutorio Civil No.1126

Radicado Nº666824003002-2023-00065-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A vs LINA MARIA ARISMENDY y LUIS FERNANDO OSPINA SALAZAR

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: "Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas…".

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA**
, RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 071 del 28-04 2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919b9d8726a3fa6f49194bf3294be811a0d6622125dcf11be2084670dafb796f**

Documento generado en 27/04/2023 10:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica